



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**RESOLUCIÓN No. 107 DE 2021
(12 de agosto de 2021)**

Por la cual se modifica la Resolución No. 038 del 12 de abril de 2021 por la cual se reconoció el Promotor / Vocero de una Consulta Popular y se inscribió el Comité Promotor

LOS DELEGADOS DEPARTAMENTALES DEL ESTADO CIVIL EN GUAVIARE

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto – Ley 1010 de 2000, la Ley Estatutaria 134 de 1994 y la Ley Estatutaria 1757 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No. 038 del 12 de abril de 201 se reconoció el Promotor / Vocero de una Consulta Popular y se inscribió el Comité Promotor de una iniciativa ciudadana para adelantar la Consulta Popular denominada "**Primero la Familia**" cuyo tema a poner en consideración es el siguiente:

"Se consulta al pueblo si aprueba o no otorgarle un mandato a las autoridades departamentales para que expidan e implementen políticas públicas en favor de la familia y para que incluyan la perspectiva de familia en todas sus actuaciones. Con esta consulta popular se restaurará la prevalencia que tiene la familia como institución esencial de nuestra familia y se les exige a nuestros mandatarios que la protejan, la promuevan y la apoyen. La desprotección histórica de la familia en Colombia es la principal causa de muchos y muy graves problemas que aquejan a nuestra sociedad. Es deber de los ciudadanos recordarle y exigirle a las autoridades la protección de la familia para evitar la desintegración de nuestra sociedad, nuestra cultura y nuestros valores."

Que, en citado acto administrativo se reconoció como vocero de la iniciativa al señor **JHOEL STHEBAN SANDOVAL SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1120578336 de San José del Guaviare.

Que en el Artículo Tercero de la citada resolución se inscribieron como integrantes del Comité Promotor a los siguientes ciudadanos:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA
1	OLGA LUCIA MORENO ALMANZA	52.120.174
2	JOHN ALBEIRO MIRANDA ZEA	15.509.003

Que el señor **JHOEL STHEBAN SANDOVAL SANCHEZ**, en su calidad de vocero de la Consulta Popular denominada "**Primero la Familia**", allegó a este despacho una solicitud de fecha 04 de agosto de 2021, donde informa del lamentable fallecimiento de la Señora **OLGA LUCIA MORENO ALMANZA (Q.E.P.D.)**.

Que, en la Ley Estatutaria 1757 de 2015, no fue contemplada la figura de reemplazo de integrantes del comité promotor, por lo cual no será posible realizar el reemplazo.

Que se hace necesario modificar parcialmente la Resolución No. 038 del 12 de abril de 2021, ajustando los integrantes del comité promotor.

Que en virtud de lo anterior este Despacho,



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Continuación de la Resolución No. 107 de 12 de agosto de 2021 *Por la cual se modifica la Resolución No. 038 del 12 de abril de 2021, por la cual se reconoció el Promotor / Vocero de una Consulta Popular y se inscribió el Comité Promotor*

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Tercero de la Resolución No. 038 del 12 de abril de 2021, "Por la cual se reconoce el Promotor / Vocero de una Consulta Popular y se inscribe el Comité Promotor", con fundamento en los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo, el cual quedará así:

"ARTÍCULO TERCERO: Inscribir a los siguientes ciudadanos como integrantes del Comité Promotor de la presente iniciativa así:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA
1	JHOEL STHEBAN SANDOVAL SANCHEZ	1.120.578.336
2	JOHN ALBEIRO MIRANDA ZEA	15.509.003"

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 038 del 12 de abril de 2021, "Por la cual se reconoce el Promotor / Vocero de una Consulta Popular y se inscribe el Comité Promotor", permanecen y no se modifican en su contenido.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar de la presente Resolución al vocero de la iniciativa.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Comunicaciones y Prensa de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para su publicación en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José del Guaviare, Guaviare a los doce (12) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021)

JORGE EIDER MOLINA ALVAREZ

PORFIDIO CORREA MEDINA

Delegados del Registrador Nacional en Guaviare

Aprobó: Delegados Departamentales
Proyectó: Venus Yuri Tabares Valencia